

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. DAVID ALBERTO PRADO ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMUDE", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- III. Que de Conformidad a lo establecido por el artículo 295 fracción I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", tiene por objeto, entre otros, promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, asegurando la atención permanente a la población en situación de vulnerabilidad y brindando servicios integrales de asistencia social, incluyendo programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Guadalajara.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, se consideran servicios de asistencia social aquellos que promueven la educación, la capacitación laboral, la integración comunitaria y actividades recreativas, destinadas a los sujetos de asistencia social.
- V. Que para el logro de sus objetivos y con el fin de ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas, con el propósito de garantizar la prestación de servicios de carácter asistencial de cabo costo, entre los que se encuentra impartir clases de natación, con el objetivo de que la población aprenda a nadar y participe en actividades recreativas y deportivas.
- VI. Que en las instalaciones del **Centro de Desarrollo Comunitario 19**, ubicado en **Calle Durazno No. 1438, Colonia del Fresno, C.P. 44990, Guadalajara, Jalisco**, cuenta con una alberca destinada a actividades recreativas y de enseñanza de natación misma que es abierta al público la cual se encuentra descrita en el Anexo 1 del presente convenio, denominada en lo sucesivo como "**ALBERCA**". Dicha "**ALBERCA**" cuenta con áreas anexas de servicio que comprenden regaderas, baños, y cuarto de máquinas denominadas en lo sucesivo como "**ÁREAS DE LA ALBERCA**".
- VII. Que respecto a dicho inmueble, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" posee la legítima posesión, la cual se acredita mediante el Contrato de Comodato con número de expediente 2973/97 y Oficio No.

4234/09, con fecha 20 de noviembre de 2009, celebrado en Guadalajara, Jalisco, con una vigencia de 20 años.

VIII. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IX. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara el "COMUDE" a través de su representante legal:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "**Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara**" con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, asimismo y de conformidad a lo establecido en los artículos 294 fracción I y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se reconoce al Consejo Municipal del Deporte como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

II. Que de Conformidad a lo establecido por el artículo 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el "**COMUDE**", tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos y el funcionamiento de la Vía RecreActiva.

III. En el mismo tenor, en el arábigo 311 fracciones I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se establecen las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente y realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora del organismo, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable.

IV. **David Alberto Prado Arredondo**, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, según nombramiento expedido por Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal de Guadalajara, Jalisco, quien lo nombró como Director General el día 01 (primero) de Octubre del 2024 (dos mil veinticuatro) con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

V. Se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CMD9803035T7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Nevado de Toluca número 100 cien, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44290.

C.- Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes legales:

I. Que manifiestan su conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II. Reconocen la importancia de sumar esfuerzos institucionales para garantizar la continuidad de las clases de natación y actividades recreativas, asegurando el acceso a la población vulnerable y fortaleciendo el impacto social de los programas de asistencia y recreación en Guadalajara.

III. Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración conjunta de **"LAS PARTES"** en beneficio de la sociedad que acude al Centro de Desarrollo Comunitario #19, en adelante **"CDC 19"**, con el propósito de brindar actividades recreativas, formativas y deportivas.

Asimismo, se establecen las bases mediante las cuales **"COMUDE"** se encargará de la **administración y operación "ALBERCA"** del **"CDC 19"**, así como del uso de los bienes muebles enlistados en el Anexo 2 del presente convenio, en adelante los **"BIENES MUEBLES"**, los cuales están destinados exclusivamente a facilitar la operación y el adecuado funcionamiento de dicho espacio.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula que antecede, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se obliga a aportar lo siguiente:

- a) Permitir la operación y administración temporal para los fines establecidos en el presente convenio, de la **"ALBERCA"** y las **"ÁREAS DE LA ALBERCA"**.
- b) Cubrir los gastos de agua, luz y demás servicios necesarios para la operación de la **"ALBERCA"** y del **"ÁREA DE LA ALBERCA"**.
- c) Permitir el uso de los **"BIENES MUEBLES"**, los cuales están destinados exclusivamente a facilitar la operación y el adecuado funcionamiento del espacio mencionado.
- d) Mantener una comunicación constante y efectiva con **"COMUDE"**, a fin de coordinar la operación, supervisión y atención de cualquier situación relacionada con la **"ALBERCA"**, el **"ÁREA DE LA ALBERCA"** y los **"BIENES MUEBLES"**.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "COMUDE". Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula primera, **"COMUDE"** se obliga a asumir la administración integral de la **"ALBERCA"** ubicada en el **"CDC 19"**, así como de las actividades relacionadas con las clases y cursos de natación, conforme a lo siguiente:

- a) Será responsable de planear y organizar los programas y/o clases a llevar a cabo en la **"ALBERCA"** para efectos de que sea un espacio activo y de gran aprovechamiento para la comunidad.
- b) Será responsable de contratar, supervisar y administrar a los instructores y personal necesario para la operación de las clases y cursos de natación, incluyendo el pago de nóminas y/o salarios, así como de asumir todas las obligaciones laborales y prestaciones que de ello se deriven.
- c) Será responsable de establecer los costos del uso de las albercas de conformidad con la oferta de cursos y/o talleres y de establecer mecanismos para el cobro de los mismos con los usuarios.

En dicho caso, se deberá respetar las exenciones de cobro o descuentos autorizados por el Consejo Directivo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** durante toda la vigencia del convenio, la cual comprende hasta el 30 de septiembre de 2027.

- d) Llevar a cabo la inscripción de los usuarios de conformidad con la oferta de cursos y/o talleres y la administración correspondiente que permita darle atención a los mismos.

- e) Garantizar el mantenimiento, limpieza, y conservación de la **"ALBERCA"** y del **"ÁREA DE LA ALBERCA"** asegurando condiciones óptimas para la seguridad e higiene de los usuarios, ya sea de manera directa o a través de terceras personas que **"COMUDE"** contrate para tales efectos.
- f) Adquirir los insumos necesarios para la limpieza, el mantenimiento y la operación de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**.
- g) Destinar la **"ALBERCA"**, el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**, así como los **"BIENES MUEBLES"**, exclusivamente para la realización de actividades deportivas, recreativas y formativas en beneficio de las personas que participen en dichas clases y cursos en el **"CDC 19"**.
- h) Respetar los horarios establecidos por **"CDC 19"** para la impartición de los cursos y actividades desarrollados
- i) en la **"ALBERCA"** y del **"ÁREA DE LA ALBERCA"**, coordinándose con las autoridades del centro para no afectar otras actividades.
- j) Promocionar las clases y cursos de natación, utilizando todos los medios disponibles para informar a la sociedad, asegurando que toda publicidad incluya de manera visible el logotipo del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y sea previamente compartida con el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, para que este también pueda difundirla y darla a conocer en sus canales de comunicación.
- k) Asumir la operación completa de la **"ALBERCA"** y del **"ÁREA DE LA ALBERCA"**, lo que incluye la gestión de recursos, materiales de limpieza y mantenimiento, supervisión del personal, atención a usuarios, organización de clases, cobro de cuotas y cualquier otra actividad necesaria para el funcionamiento adecuado de las clases de natación y actividades recreativas asociadas.
- l) Respetar y acatar las políticas y medidas de seguridad establecidas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, con el fin de garantizar la integridad de los usuarios, y asegurar que cualquier tercera persona que ingrese al **"CDC 19"**, ya sea instructor, proveedor, o personal de mantenimiento, cumpla de igual manera con dichas normas y medidas de seguridad.
- m) Queda estrictamente prohibido tomar fotografías o cualquier material audiovisual en el que se identifique a las personas usuarias del **"CDC 19"**, incluyendo específicamente a quienes hagan uso de las áreas de alberca. En caso de requerirse documentación gráfica, deberá protegerse la identidad de todas las personas, salvo cuando exista autorización expresa previa mediante la responsiva correspondiente, en la cual madres, padres o tutores podrán manifestar su consentimiento o negativa para el uso de imágenes con fines de promoción.
- n) Hacer del conocimiento del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cualquier daño causado por un tercero.
- o) Implementar medidas de seguridad y vigilancia para garantizar el uso adecuado de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"** y la seguridad de los usuarios de la misma.
- p) Informar semestralmente al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** los datos estadísticos básicos relacionados con la operación de la alberca, incluyendo el número de usuarios atendidos y las actividades que en ella se desarrollen
- q) Notificar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la necesidad de realizar mejoras para la estabilidad y buen funcionamiento de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**.

CUARTA.- DE LOS EXPEDIENTES DE LOS USUARIOS Y SU CONSERVACIÓN. **"COMUDE"** se obliga a integrar y mantener debidamente actualizados los expedientes de las personas usuarias que participen en las clases, cursos o actividades acuáticas realizadas en la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**, mismos que deberán contener, como mínimo, los datos de inscripción, control de asistencia, historial de pagos, información médica relevante para la práctica deportiva, así como cualquier otro documento necesario para su adecuada identificación y seguimiento.

Asimismo, "**COMUDE**" deberá garantizar en todo momento la confidencialidad, protección y resguardo de los datos personales contenidos en dichos expedientes, conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de enero 2026 al 30 de septiembre de 2027, "**LAS PARTES**" manifiestan que una vez concluido el plazo del convenio no se tendrá por prorrogado el mismo, salvo pacto en contrario. Para el caso de que el "**COMUDE**" requiera una prórroga o novación del mismo, tendrá que solicitarse previamente por escrito con al menos con 30 días naturales al vencimiento del presente convenio, previa aprobación por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", en donde invariablemente el "**COMUDE**" deberá estar al corriente de sus obligaciones de índole jurídica, fiscal y administrativa.

SEXTA.- MANTENIMIENTO DE LA "ALBERCA" Y DEL "ÁREA DE LA ALBERCA". El "**COMUDE**" manifiesta que la "**ALBERCA**" y el "**ÁREA DE LA ALBERCA**" se encuentra en buenas condiciones, y se obliga a proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro, sin costo alguno para el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**". Asimismo, deberá **cumplir en todo momento con las normas y disposiciones aplicables** que regulen el uso, limpieza, operación y conservación de las instalaciones.

"**COMUDE**" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización respecto al mantenimiento de la "**ALBERCA**" y el "**ÁREA DE LA ALBERCA**".

SÉPTIMA.- GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de la "**ALBERCA**" y el "**ÁREA DE LA ALBERCA**" correrán por cuenta de la parte que las genera, quedando exenta la otra parte, de cualquier obligación por estos conceptos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "**LAS PARTES**" acuerdan que no serán responsables del pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que, de manera enunciativa más no limitativa, puede comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales u otras circunstancias de esta índole que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio. Con excepción de aquellos daños y perjuicios ocasionados por la otra parte por acción u omisión imputable a ésta obligándose a la reparación del daño, lo anterior de conformidad a los artículos 1390 y 1417 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS. El "**COMUDE**" se obliga a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros, derechos de ningún tipo, incluido el uso de los "**BIENES MUEBLES**" objeto del presente convenio, sin consentimiento expreso por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. "**LAS PARTES**" podrán rescindir el presente convenio cuando incurran las siguientes causales:

- a) Cualquiera de "**LAS PARTES**" tendrá el derecho de rescindir dicho convenio en situaciones de emergencia;
- b) "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá rescindir el presente convenio en caso de que la "**ALBERCA**" y el "**ÁREA DE LA ALBERCA**" sean requeridas para los fines de interés público debidamente justificados.
- c) Se contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, así como las demás disposiciones legales reglamentarias y de normatividad vigente, así como las obligaciones fiscales y el pago de servicios.
- d) Se destine la "**ALBERCA**" y el "**ÁREA DE LA ALBERCA**" a fines diversos a los señalados en el presente convenio. El "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá realizar las inspecciones necesarias por el área que designe, para comprobar y cerciorarse del uso dado a la "**ALBERCA**".

y el "ÁREA DE LA ALBERCA", permitiendo el "COMUDE", el libre acceso a la "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA".

- e) En caso de que no permita el libre acceso a la "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA", para verificar su correcto estado.
- f) Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- g) Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- h) Por acuerdo común de "LAS PARTES".
- i) En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS CASOS DE PÉRDIDA, EXTRAVIÓ Y/O ROBO. El "COMUDE" se obliga a que en caso de que se suscite algún robo, pérdida, extravío, robo o daño de algún bien de la "ALBERCA" y del "ÁREA DE LA ALBERCA" deberá notificar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito, dentro del término de 03 días hábiles siguientes al suceso.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegue a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y SUPERVISIÓN. Todas las comunicaciones que se deban hacer entre "LAS PARTES", en relación al presente convenio o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan "LAS PARTES", en la inteligencia de que hasta en tanto, no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulos de Declaraciones según les corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que la misma asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso la otra parte podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos

de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO. La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen y se obligan a cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que en este acto, el "COMUDE", quien fungirá como encargado de los datos personales, los cuales se obligan a proteger y guardar la confidencialidad respecto de dichos datos personales, mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para su protección, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "LAS PARTES" harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de diciembre del 2025.

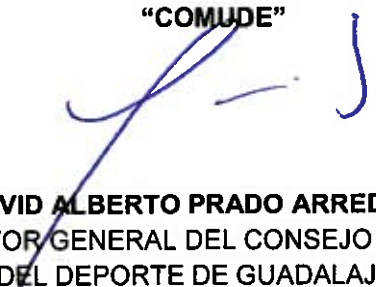
----- FIN DE TEXTO, CONTINÚA FIRMAS -----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"



VERÓNICA GUTIERREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

"COMUDE"



DAVID ALBERTO PRADO ARREDONDO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE GUADALAJARA

"TESTIGOS"

"TESTIGO"



FABIOLA GUADALUPE RUÍZ VALLE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE GUADALAJARA

"TESTIGO"



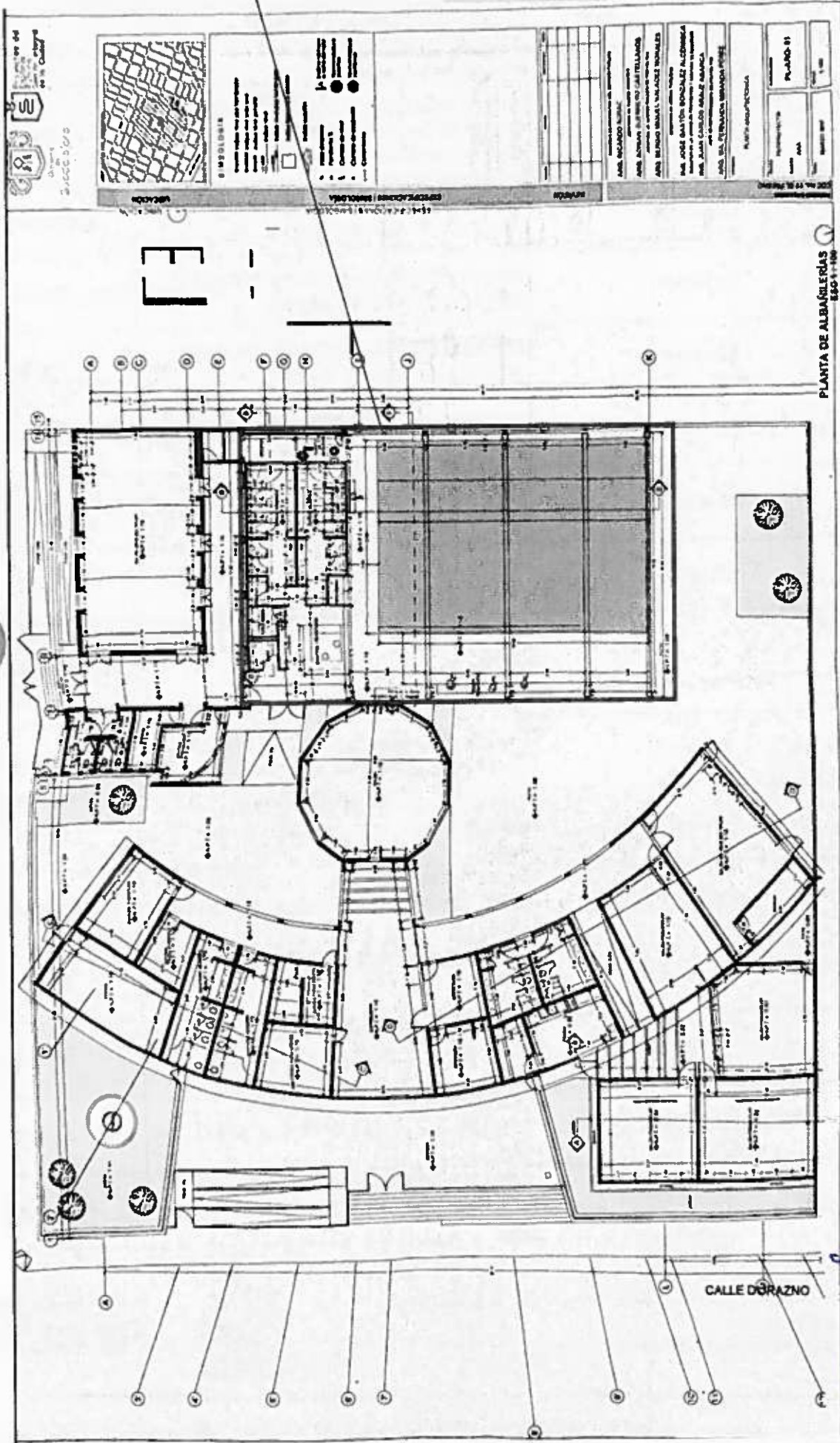
RAQUEL PLASCENCIA HEREDIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE HOJA DE FIRMAS, SIGUE ANEXO -----



**ANEXO 1
PLANO**

La "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA" se encuentran dentro del contorno señalado, el cual comprende la alberca, las bancas o gradas, el patio, los baños de mujeres y hombres, el área de bebés, las regaderas, la zona de control y recepción, el gabinete de seguridad para la alberca, las bodegas, el cuarto de máquinas y los demás espacios que forman parte del área descrita.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Anexo 2
BIENES MUEBLES

Bienes muebles alberca Centro de Desarrollo Comunitario 19 (C.D.C. 19).			
Consecutivo	No. Patrimonial	Descripción	Costo
1	1A540878	MUEBLE RECEPCION Características MADERA CURVO .73 X .54 X .97 X 1.0 BLANCO No. Serie NA	\$ 4,900.00
2	1AQ38337871	EQUIPO DE RESCATE CON BOLA TORPEDO TIPO BALA Características PLASTICA MEDIDA: NARANJA No. Serie NA	\$ 2,726.00
3	2B140866	BANCA Características METALICA 3 PLAZAS .50 X 2.0 X .43 AZUL No. Serie NA	\$ 700.00
4	2B140867	BANCA Características METALICA 3 PLAZAS .50 X 2.0 X .43 AZUL No. Serie NA	\$ 700.00
5	2B140868	BANCA Características METALICA 3 PLAZAS .50 X 2.0 X .43 AZUL No. Serie NA	\$ 700.00
6	2B140869	BANCA Características METALICA 3 PLAZAS .50 X 2.0 X .43 AZUL No. Serie NA	\$ 700.00
7	2B140870	BANCA Características METALICA 3 PLAZAS .50 X 2.0 X .43 AZUL No. Serie NA	\$ 700.00
8	2B140871	BANCA Características METALICA 3 PLAZAS .50 X 2.0 X .43 AZUL No. Serie NA	\$ 700.00


 DIRECCIÓN DE ÁREA

9	2B140872	BANCA Características METALICA 3 PLAZAS .50 X 2.0 X .43 AZUL No. Serie NA	\$ 700.00
10	3C1340873	LOCKER Características METALICO 3 GAVETAS .40 X .38 X 1.80 GRIS No. Serie NA	\$ 1,032.40
11	3C1340874	LOCKER Características METALICO 3 GAVETAS .40 X .38 X 1.80 GRIS No. Serie NA	\$ 1,032.40
12	3C1340875	LOCKER Características METALICO 3 GAVETAS .40 X .38 X 1.80 GRIS No. Serie NA	\$ 1,032.40
13	3C1340876	LOCKER Características METALICO 3 GAVETAS .40 X .38 X 1.80 GRIS No. Serie NA	\$ 1,032.40
14	3C1340877	LOCKER Características METALICO 3 GAVETAS .40 X .38 X 1.80 GRIS No. Serie NA	\$ 1,032.40
15	3C1340898	LOCKER Características METALICO 3 GAVETAS .40 X .38 X 1.80 GRIS No. Serie NA	\$ 1,032.40

16	SE1737571	MUEBLE CAMBIADOR INFANTIL Características KOALA KARE KB 100-01-IP MEDIDA: 1. X 2.40 X .97 GRIS No. Serie NA	\$ 7,166.89
17	PATR52901000001	SALVAVIDAS Características COLOR NARANJA No. Serie NA	\$ 1.00
18	PATR52901000002	CHALECO SALVAVIDAS Características COLOR NARANJA No. Serie NA	\$ 1.00
19	PATR56201000001	FILTRO DE ARENA Características HAYWARD S360T2 No. Serie 2.1121701006755E+16	\$ 1.00
20	PATR56201000002	FILTRO DE ARENA Características HAYWARD S360T2 No. Serie 2.1121612004631E+16	\$ 1.00
21	PATR56201000003	BOMBA DE AGUA Características PENTAIR 196242 BEIGE No. Serie NA	\$ 1.00
22	PATR56201000004	BOMBA DE AGUA Características PENTAIR 196242 BEIGE No. Serie NA	\$ 1.00
23	PATR56201000005	BOMBA DE CALOR Características HAYWARD HP21104T No. Serie 2.1131612104609E+16	\$ 1.00
24	PATR56201000006	BOMBA DE CALOR Características HAYWARD HP21104T No. Serie 2.1131702104799E+16	\$ 1.00
25	PATR56201000007	BOMBA DE CALOR Características HAYWARD HP21104T No. Serie 2.1131703102328E+16	\$ 1.00

DIF Guadalajara
 DIRECCIÓN DE ÁREA
 DE PATRIMONIO

26	PATR56201000008	CALENTADOR SOLAR Características BEYEN No. Serie NA	\$ 1.00
27	PATR56601000001	TANQUE HIDRONEUMÁTICO Características ALTAMIRA MXB 86 GALONES 125PSI. Nuevo.	\$ 7,350.00
			\$ 33,247.29

----- FIN DE ANEXO 2 -----

